



---

**Ayuntamiento de Castellón  
de la Plana.**

## **Anuncio**

### **Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.**

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2016 aprobó definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, introduciendo un nuevo artículo 13 bis denominado "Turno Público de Ruegos y Preguntas" ante la Corporación Municipal".

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha dado cuenta al Subdelegado de Gobierno de Castellón y a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron entrada en ambas administraciones, el día 15 de julio de 2016, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información, ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

En cumplimiento del citado acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la parte dispositiva del acuerdo y el texto íntegro de la citada modificación del Reglamento.

"Primero.- Desestimar la alegación conjunta presentada por la Federació d'Associacions Ciutadanes, Consumidors i Usuaris de Castelló y de la Federació Provincial d'Associacions Veïnals de Castelló contra el acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2016 de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por plantear una serie de propuestas en materia de participación ciudadana diferentes del objeto de la modificación propuesta que consiste en introducir un nuevo artículo 13 bis denominado "Turno público de Ruegos y Preguntas ante la Corporación Municipal".

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, introduciendo en el Capítulo II del Título I del mismo, un nuevo artículo 13 bis "Turno público de Ruegos y Preguntas ante la Corporación Municipal".



**Palau Municipal**  
1716-2016

Tercero.- Que se sigan los demás trámites legales de comunicación a la Administración del Estado a la Administración de la Generalitat y publicación del acuerdo integro de su aprobación y el texto de la modificación aprobada para su entrada en vigor.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN.**

En Capítulo II del Título II del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de 27 de septiembre de 2012 se incluye un nuevo artículo 13 bis.- Turno público de Ruegos y Preguntas ante la Corporación Municipal con la siguiente redacción:

### **“Artículo 13 bis.- Turno público de Ruegos y Preguntas ante la Corporación Municipal.**

Levantada la sesión plenaria ordinaria, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para que la ciudadanía pueda intervenir ante la Corporación Municipal planteando temas concretos de interés municipal, conforme a las siguientes disposiciones:

#### Primera.- Ámbito subjetivo

El derecho a intervenir se reconoce a todas las personas que están empadronadas, a las personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad profesional en el término municipal de Castellón de la Plana y las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

#### Segunda.-Requisitos de las intervenciones.

2.1. El número de intervenciones por sesión no excederá de diez.

2.2. Los ruegos y preguntas serán breves y concretos y no podrán contener más que la estricta formulación de una cuestión si es una pregunta o la formulación de una propuesta de actuación si es un ruego y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de competencia o interés municipal.

2.3. Para facilitar el ejercicio de este derecho de participación ciudadana solo se podrá presentar un ruego o pregunta por solicitante y mes.

En caso que se formularan varios ruegos o preguntas en una misma solicitud, se atenderá únicamente a la primera de las solicitadas.

No podrá solicitarse intervenir de forma anticipada en este turno público en todas o algunas de sesiones ordinarias que se celebren al año. Se podrán rechazar por este motivo las solicitudes y también cuando se adviertan conductas que puedan limitar el ejercicio de este derecho al resto de la ciudadanía.



---

**Ayuntamiento de Castellón  
de la Plana.**

2.4. Podrán rechazarse los ruegos y preguntas que tengan una naturaleza genérica o indeterminada, aquellos que no se refieran a asuntos de competencia o interés municipal, los que sean de exclusivo interés personal de quienes los formulan o de cualquier otra persona singularizada, los que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica o técnica, los que puedan formularse a través de otros canales municipales más apropiados y aquellos que en su formulación profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los interesados antes de la celebración de la sesión y aquellos que no sean de competencia plenaria se trasladarán al órgano municipal correspondiente, informando de ello al solicitante.

2.5. Cuando una solicitud sea aceptada o rechazada, no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en el plazo de un año natural, excepto que sea complementada con nuevos datos de relevancia.

Tercera.- Presentación de solicitudes de intervención ante la Corporación.

Las personas que deseen intervenir en el turno público de ruegos y preguntas deberán de presentar una solicitud dirigida al/la Alcalde/sa Presidente/a en la que figuren:

3.1. La identificación completa de la personas o entidad solicitante con la indicación de una dirección de correo electrónico y expresa aceptación del mismo como medio de notificación, o en otro caso, con indicación del domicilio a efectos de notificación.

En el caso que la persona que presenta la solicitud sea distinta de la persona que va a participar en la sesión, deberá identificarse igualmente a esta segunda. Si se trata de un colectivo o asociación vecinal deberá indicar el nombre del representante que intervendrá, pudiendo designar también un suplente.

3.2. El ruego o la pregunta que desean formular con indicación expresa, en su caso, del concejal o concejala que desea que le conteste. Si no se especifica esta circunstancia se entenderá que se formulan a la Corporación.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse: a) preferentemente de forma telemática a través de la página web municipal y en la dirección de correo que se habilitará al efecto y b) de modo presencial, en el Registro General del Ayuntamiento a través de cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana.



3.4. Las solicitudes deberán de recibirse con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto y Participación, o la que la sustituya, correspondiente al Pleno ordinario del mes.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía el calendario anual de sesiones ordinarias de esta Comisión y de sesiones ordinarias del Pleno que se publicará en la web corporativa municipal.

Cuarta.- Ordenación y selección de los ruegos y preguntas.

4.1 Las solicitudes de intervención ante la Corporación Municipal se ordenarán en la Secretaría General del Pleno por riguroso orden de entrada y se dará traslado de las mismas al/la Presidente/a de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto y Participación para conocimiento de los miembros de esta Comisión.

4.2. La Junta Municipal de Portavoces determinará, los ruegos y preguntas que se aceptan y los que no proceda admitir, en su caso, de acuerdo con criterios establecidos en la disposición segunda anterior, el miembro de la Corporación Municipal que contestará el ruego o la pregunta y cualquier otra cuestión que pueda plantearse en relación a las intervenciones.

4.3. Cuando el número de solicitudes admitidas para intervenir en la sesión ordinaria sean superiores a diez, las solicitudes que no sean seleccionadas por exceder de este número, entrarán en el listado de la siguiente sesión, de acuerdo con el mismo orden de entrada con carácter preferente sobre las previstas para ese mes.

Quinta.- Intervención en el turno de ruegos y preguntas.

5.1. Finalizada la sesión ordinaria del Pleno, el/la Presidente/a abrirá el turno público de ruegos y preguntas ante la Corporación Municipal.

5.2. Corresponde a la Presidencia ordenar y cerrar este turno.

5.3. Cada ruego o pregunta deberá de ser presentado por la persona que conste en la solicitud de intervención. En el caso de tratarse de un colectivo o entidad ciudadana, intervendrá en su nombre y representación un único representante del mismo. A tal efecto antes de comenzar este turno de intervenciones deberán acreditarse.

5.4. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos.

5.5. El/la Presidente/a ordenará las intervenciones que se produzcan entre las personas que formulen el ruego o la pregunta y la contestación, según corresponda por la Presidencia, por el concejal o concejala que ostente la competencia por razón de la materia o por el miembro de la Corporación a quien vaya dirigido expresamente.

5.6. La intervención comenzará con la lectura del ruego o la pregunta de la solicitud que deberá ceñirse a la misma.

5.7. La contestación del ruego o de la pregunta será, con carácter general, de respuesta oral en la sesión, salvo que por alguna razón no resulte posible, en cuyo caso se contestará por escrito por correo electrónico al solicitante y se publicará en la página web municipal antes de la siguiente sesión.



---

**Ayuntamiento de Castellón  
de la Plana.**

5.8 No cabrá repreguntar ni el establecimiento de debate en los ruegos y preguntas ni en sus contestaciones.

5.9. No se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia las personas o entidades y miembros de la Corporación Municipal correspondiendo al/a Presidente/a, en su caso, la potestad de retirar el uso de la palabra.

5.10. Las intervenciones se realizarán en la tribuna de oradores.

Sexto.- Publicidad.

6.1. El turno público de ruegos y preguntas se retransmitirá en directo por medios audiovisuales y se publicará la grabación en la página web municipal.

6.2. En la página web municipal se publicarán los ruegos y preguntas presentados y las respuestas recibidas. También se publicarán las solicitudes inadmitidas, el motivo de su rechazo y las contestaciones por escrito de aquellos ruegos y preguntas que no se hayan podido responder oralmente en la sesión.

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Castellón de la Plana, en la fecha indicada al margen.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.



**Palau Municipal**  
1716-2016